

**ACUERDO Nro. 011 - 2021
MAYO 5 DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE USO Y
FUNCIONAMIENTO EN LAS SEDES SOCIALES DE "COOSONAV".**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Suboficiales Navales "COOSONAV", en ejercicios de sus facultades estatutarias, legales y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el estatuto vigente artículo No. 63 literal "n" que a la letra dice: "Expedir los reglamentos de la Cooperativa según lo establecido en las normas legales vigentes y el presente Estatuto".

ACUERDA

Reglamentar el funcionamiento en las sedes Sociales de "Coosonav".

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente acuerdo se establece las disposiciones y convenios, los derechos, obligaciones y prohibiciones de los asociados (as), con beneficiarios (as) y particulares en las Sedes sociales de la Cooperativa, con el ánimo de orientar para una convivencia sana y pacífica.

ARTÍCULO 2. OBLIGATORIEDAD Y DESTINATARIOS: Las disposiciones contenidas en el presente, son de obligatorio cumplimiento y tendrán como destinatarios todos los asociados (as), Beneficiarios (as) y particulares que hacen uso de las Sedes sociales y habitacionales a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE COOSONAV: Por el flujo periódico de visitantes en las distintas Sedes, la Cooperativa está en la responsabilidad de brindar adecuados servicios de recreación y descanso a los huéspedes y visitantes.

- a) Para el servicio habitacional, la recepcionista debe confirmar con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, las reservas hechas por el huésped.

- b) El asociado que no pueda cumplir con el total de días reservados, se le efectuara la devolución del valor del tiempo no utilizado, descontando el 20% de gastos de administración.

Para la cual ofrecerá las instalaciones, equipos, salones, terrazas, lencería, muebles y enseres en perfecto estado de funcionamiento, uso y conservación a los asociados, beneficiarias e invitados entrega de los mismos.

ARTÍCULO 4. COOSONAV no responde:

- a) Por los Accidentes que puedan ocurrir con el mal uso y manejo de sus instalaciones, por parte de los huéspedes, visitantes y la falta de cuidado de los adultos hacia los menores de edad.
- b) Por objetos personales, joyas, artículos de valor y/o dineros dejados en las instalaciones y/o habitaciones. Para tal fin se encuentra a disposición en la administración, una caja fuerte donde pueden dar a guardar sus pertenencias, previo el registro y entrega del recibo por parte de la administración.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS USUARIOS Y VISITANTES HUESPEDES: Por la prestación del servicio los huéspedes y visitantes tienen unos derechos fundamentales, como:

- a) Gozar de los servicios de las sedes, en los términos consagrados en el presente acuerdo.
- b) Participar de las diferentes actividades que sean programadas por la administración en la sede, para los asociados, beneficiarios e invitados en general
- c) No ser molestados o recibir agresiones, ofensas o cualquier otra actitud que pueda atentar contra su integridad personal, la de sus familiares, beneficiarios o particulares invitados.
- d) Formular de manera respetuosa, al administrador, las quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con los servicios y obtener pronta solución a los mismos.
- e) Solicitar al administrador, el paz y salvo respectivo de salida, previo el pago de los servicios, consumos y hospedaje.
- f) Recibir apoyo, atención y desplazamiento a un lugar hospitalario en caso de una enfermedad de urgencia.

ARTÍCULO 6. DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS HUESPEDES Y VISITANTES: Las personas que visiten y/o utilicen el servicio de hospedaje o salones en las sedes, están sujetas al cumplimiento de las políticas internas de la Cooperativa, como son:

- a) El huésped, tiene la obligación de identificarse al momento de su llegada y de recibir el inventario físico de la habitación y minibar, por parte de la persona encargada.
- b) Conocer, exigir y pedir que se cumplan todas las normas establecidas en el presente acuerdo.
- c) Respetar el derecho a la tranquilidad, descanso y sosiego de los huéspedes, evitando actos perturbadores que atenten contra su integridad física y moral, así como dar el debido trato y respeto, no solo a los huéspedes y demás, sino también a todo el personal de empleados de la Cooperativa.
- d) Requerir a la administración, cuando se hagan necesarias reparaciones en la habitación o lugar de servicio.
- e) El lugar de estacionamiento y los objetos que se dejen en los vehículos, es de exclusiva responsabilidad del propietario del vehículo.
- f) Utilizar adecuadamente, las instalaciones, salones, equipos, lencería, muebles y enseres de la sede, evitando el mal uso o daño por parte de los usuarios.
- g) A la entrega de la habitación, salón o terraza, el huésped o usuario debe devolver el inventario físico de elementos, tal como lo recibió; en caso de pérdida o daño responder por este y pagar el consumo del minibar.
- h) El huésped y/o usuario, está en la obligación de informar a la administración los daños que se presenten dentro de la habitación, área de servicio o zonas comunes.
- i) El huésped y/o usuario, es responsable de los daños causados durante su estadía, por él, sus familiares o invitados, tanto en la habitación como en las áreas comunes.
- j) El huésped y/o usuario, está en la obligación de pagar como mínimo el 50% de la estadía o costo del alquiler, al momento del registro de llegada o contrato de servicios.
- k) El huésped que efectuó reserva, deberá pagar el 50% y el otro 50% a la entrega de la habitación.
- l) El grupo particular, debe pagar el 60% al efectuar la reserva y el 40% a la llegada a la sede.

- m) El asociado debe reconfirmar su reserva y utilización de la sede, con cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha estipulada.
- n) El horario de ingreso para huéspedes, es a las 15:00 horas y el de salida a las 14:00 horas, de acuerdo a disponibilidad. Para el servicio de los salones, terrazas y demás áreas sociales y comunes, será el establecido en el contrato suscrito.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando el asociado o particular incumpla una reserva ó contrato, la Cooperativa le descontará un 20% del valor de la misma, para cubrir gastos administrativos.

ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE ÁREAS COMUNES: El buen uso y adecuado manejo de las áreas húmedas, terrazas, salones y demás áreas comunes, es responsabilidad del huésped y/o usuario por tal motivo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los huéspedes que vengan de las playas, deben utilizar obligatoriamente el lavadero de pies y ducha exterior, para evitar tapan los conductos de aguas residuales en las habitaciones.
- b) Antes de entrar en una zona húmeda dentro de la sede, obligatoriamente debe pasar por la ducha.
- c) En la utilización del jacuzzi o piscina, las personas de cabello largo deben utilizar gorro de baño.
- d) Esta totalmente prohibido pasar a las zonas húmedas en vestidos o trajes que no corresponda a vestido de baño.
- e) No se permite el ingreso a las zonas húmedas de objetos de vidrio, o cualquier otro elemento corto punzante. De igual manera no debe consumirse comidas ni chicles.
- f) Está prohibido entrar a las zonas húmedas, en estado de embriaguez o con enfermedades que no le permitan convivir en comunidad.
- g) Está prohibido a los huéspedes, transitar en las áreas comunes en ropa interior o ropa que no corresponde al normal vestuario de calle.
- h) Los menores de edad, deberán estar bajo la vigilancia o en compañía de una persona adulta.
- i) En el área de sauna y turco, solo se permite el acceso a personas mayores de edad.

ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES: Para mantener el control en las habitaciones y uso adecuado de los inventarios, muebles, enseres y evitar conflictos por parte de huéspedes, se establece las siguientes:

- a) Está prohibido que permanezcan o duerman en las habitaciones, personas diferentes a las registradas.
- b) La pareja del huésped que no acredite parentesco familiar y solicite el hospedaje, debe hacerlo en habitación separada.
- c) Toda visita sin excepción que reciba un huésped, debe ser atendida en la recepción.
- d) La Cooperativa no se compromete a guardar valijas, cajas, muebles y enseres, maquinas, elementos de comercialización distintos a las maletas del huésped.
- e) Causar molestias derivadas de su comportamiento a terceros, en particular lo referente a reuniones escandalosas con el uso de vocabulario fuerte o soez, música equipos de sonido o televisores a alto volumen, desordenes, etc, en todo tiempo. Ante tales hechos desobligantes la Cooperativa, está en la facultad de hacer cumplir el manual de convivencia ciudadana a través de las autoridades competentes.
- f) Dentro de la habitación, no se puede lavar, extender ropa, ni cocinar.
- g) No se permite el ingreso de sustancias inflamables, explosivas y peligrosas como gasolina, bencina, nitroglicerina etc.
- h) Está prohibido el ingreso de armas de fuego a las instalaciones de la sede.
- i) Esta totalmente prohibido el ingreso de animales o mascotas dentro de la sede.
- j) Se prohíbe el ingreso de bicicletas, triciclos, patines o patinetas dentro de las habitaciones.
- k) Se prohíbe colgar prendas de vestir ó ropa en las ventanas.
- l) Se prohíbe fumar en los salones, restaurante, habitaciones y zonas administrativas.
- m) Está prohibido el acceso del huésped o visitante, a las áreas de trabajo de los empleados de la sede y el acceso es exclusivamente por donde lo ha determinado la administración.
- n) El consumo de licor dentro de la sede, debe efectuarse en el salón destinado para tal fin. La Cooperativa no se hace responsable del consumo de bebidas alcohólicas adquiridas fuera de la sede.
- o) La Cooperativa conserva el derecho de restricción a la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- p) No se debe arrojar papeles o cualquier otro objeto desde las habitaciones o zonas comunes.

q) La Cooperativa no tiene la atención del servicio a las habitaciones.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. El incumplimiento del presente acuerdo, será responsabilidad del asociado, ya sea que ocurra por parte de él, sus familiares, invitados o particulares que se hospeden y se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el estatuto, los reglamentos vigentes y la ley de convivencia ciudadana. El administrador está en la obligación de presentar el informe de las faltas cometidas por parte del huésped o asociado.

La Cooperativa se reserva el derecho de admisión y dar por terminado el servicio de alojamiento, cuando se infrinjan las normas señaladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 10: Anexo al presente reglamento tabla de tarifas acordadas por la actual Administración.


ARTÍCULO 11: El presente Reglamento, es aprobado en reunión del Consejo de Administración, por tal razón sólo debe ser sujeto de nulidad y cambios en reunión del mismo.

ARTÍCULO 12: El presente Acuerdo se rige a partir del día 05 de mayo de 2021, y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dado Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2021, según Acta Nro. 150 del Consejo de Administración.



UBALDO GUERRERO FAJARO
Secretario Consejo de Administración



CARLOS JULIO BORJA OSSO
Presidente Consejo Administración